

<b>Asunto:</b>	INFORME EXCLUSIÓN OFERTAS DE UTE ALDESA CONSTRUCCIONES, S.A.-AGUAS, CAMINOS Y PUENTES, S.A. y UTE LICUAS, S.A.-VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. EXPTE. 238/19	<b>Fecha:</b> 28/07/2021
<b>Autor:</b>	Francisco de Borja Rocha Martín.	
<b>Puesto:</b>	Técnico de contratación.	
<b>Unidad Funcional / Centro de Trabajo:</b>	Contratación / Escuelas Pías.	

Con fecha 11/05/2021 se publicaron en el perfil del contratante de EMASESA, de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación y los pliegos del Expediente 238/19 **“PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA INTEGRAL DEL DEPÓSITO DE CABECERA DEL CARAMBOLO LADO SEVILLA. CAMAS (SEVILLA)”**, por el procedimiento abierto y medios electrónicos para la presentación de oferta. El plazo de oferta finalizó el 14/06/2021, habiéndose presentado once (11) ofertas, entre ellas las de UTE ALDESA CONSTRUCCIONES, S.A.-AGUAS, CAMINOS Y PUENTES, S.A. y UTE LICUAS, S.A.-VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

Tras la apertura del sobre Nº 2 que contiene la documentación requerida por el apartado 25.2 del Anexo 1 del PCAP (la relativa al *CONOCIMIENTO DEL MEDIO, PLANIFICACIÓN DETALLADA Y PLAZO DE EJECUCIÓN*), que permita aplicar los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, establecidos en los apartados 22.2.1. (a, b y c) y 22.2.2 (a y b) del Anexo 1 del PCAP, y conforme se establece en el apartado 7.2 del PCAP, el Departamento de Presas y Conservación de Infraestructura de Aducción realiza el 28/07/2021 el Informe Técnico de evaluación correspondiente, en el que se determina que en relación a la planificación de las obras indicada en el apartado 22.2.1.c) del Anexo 1 del PCAP:

*“Se han presentado un total de 11 ofertas de las cuales 2, la presentada por UTE ALDESA CONSTRUCCIONES, S.A.-AGUAS, CAMINOS Y PUENTES, S.A., ha incluido sus costes en el Microsoft Project justificativo de la programación. En este sentido, el apartado 22.2.1.c. establece claramente que **“En el caso de presentar las inversiones mensuales con el presupuesto ofertado por el contratista y no con el base de licitación la oferta será excluida”**, y la presentada por UTE LICUAS, S.A.-VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., que no ha incluido el programa Microsoft Project justificativo de la programación, requerido conforme a lo dispuesto en el Apartado 22.2.1.c. En este sentido, dicho apartado establece claramente que **“En el caso de no entregar el archivo indicado con la justificación de la programación, la oferta será excluida”**. Por lo tanto, procede la exclusión de ambas ofertas conforme a lo establecido expresamente en el apartado 22.2.1.C, no siendo objeto de valoración del presente informe”*.

Efectivamente el apartado citado del Anexo 1 del PCAP, requiere expresamente que **“(…) Deberá presentarse únicamente en archivo compatible con Microsoft Project justificativo de la programación que incluirá como mínimo asignación de recursos a tareas, de tal manera que permita la justificación de la planificación, el seguimiento del progreso de las obras, la justificación de las inversiones mensuales (referenciado al presupuesto de licitación) y el análisis de las cargas de trabajo”**. Estableciendo asimismo por un lado que **“En el caso de no entregar el archivo indicado con la justificación de la programación, la oferta será excluida”**, y por otro que **“En el caso de no entregar el archivo indicado con la justificación de la programación, la oferta será excluida”**.

Por tanto, el apartado 22.2.1.c) del Anexo 1 del PCAP establece de forma clara y expresa la obligación de presentar la información requerida en un formato específico, y la exclusión en caso de no presentarlo en dicho formato o de incluir en el mismo los costes del contratista y no con el presupuesto base de licitación.

Url De Verificación	Estado	Fecha y hora
<a href="https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/Oi8eE7qdd041uV6TP46xYw==">https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/Oi8eE7qdd041uV6TP46xYw==</a>	Firmado	28/07/2021 11:01:13
Firmado Por	Firmado	28/07/2021 10:03:37
	Firmado	28/07/2021 08:26:13
Referencia	Página	1/2

Como ha indicado el TACRC en su Resolución nº 747/2017, presentada la oferta no cabe modificación, no existiendo obligación por el órgano de contratación de solicitar subsanación, debiendo soportar el licitador las consecuencias del incumplimiento de su deber de diligencia. En este sentido, según se ha indicado anteriormente, las especificaciones del pliego en cuanto al formato de presentación del archivo concreto y contenido del mismo, no plantean duda alguna, así como la consecuencia automática de presentación en un formato o contenido distinto al especificado en los pliegos. Las ofertas deben ajustarse a las disposiciones establecidas en los pliegos, que constituyen la “lex contractus” que vincula tanto al órgano de contratación como a los licitadores concurrentes. Así es doctrina reiterada (TACRC Resolución nº 175/2011), que la participación en licitaciones públicas conlleva una serie de deberes formales que además de orientarse a la adjudicación de la oferta más ventajosa, pretenden garantizar que la misma se realice en condiciones de igualdad y conformes los principios de no discriminación y transparencia.

Debe señalarse, asimismo, que una eventual solicitud de subsanación no asegura que a consecuencia de la misma pueda alterarse la oferta, por lo que acudiendo de nuevo a doctrina asentada (TACRC resoluciones 136/2011, 164/2011, 219/2011, 244/2011, 151/2012, 156/2012, 242/2012, 82/2013), el licitador debe soportar las consecuencias de su falta de diligencia. Así en este caso el párrafo primero del apartado 22.2.1.c) del Anexo 1 del PCAP establece que “*El Contratista deberá presentar una memoria explicativa de la planificación/programación de las obras, especificando fechas, duraciones, mediciones, caminos críticos resultantes, etc..., así como las inversiones mensuales y acumuladas previstas sobre el presupuesto base de licitación, valorándose el contenido, la coherencia y grado de detalle del mismo. Deberá presentarse únicamente en archivo compatible con Microsoft Project justificativo de la programación que incluirá como mínimo asignación de recursos a tareas, de tal manera que permita la justificación de la planificación, el seguimiento del progreso de las obras, la justificación de las inversiones mensuales (referenciado al presupuesto de licitación) y el análisis de las cargas de trabajo*”, es decir que tanto el resultado como el contenido de la planificación realizada mediante formato Microsoft Project o compatible con el mismo, es objeto de valoración, por lo que la traslación del resultado de dicha planificación a un archivo pdf, no permite asegurar la equivalencia exacta con la programación realizada en el formato requerido por los pliegos, de forma que a sensu contrario una eventual subsanación para que se aportara la planificación ofertada en el formato exigido, igualmente no aseguraría la identidad entre esta última y la ofertada en formato pdf.

En atención a estas circunstancias, procede LA EXCLUSIÓN del procedimiento de adjudicación de las ofertas presentadas por UTE ALDESA CONSTRUCCIONES, S.A.-AGUAS, CAMINOS Y PUENTES, S.A. y UTE LICUAS, S.A.-VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., así como la comunicación de esta decisión y los motivos que la sustentan a dichas empresas.

Fdo. Francisco de Borja Rocha Martín.  
Técnico de Contratación.

Fdo. Ángeles Montojo Moreno.  
Jefa de Contratación.

Conforme: José García González.  
Director de Servicios Corporativos.

INFORME

Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/Oi8eE7qdd041uV6TP46xYw==">https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/Oi8eE7qdd041uV6TP46xYw==</a>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José García González - Director de Servicios Corporativos	Firmado	28/07/2021 11:01:13
	María Ángeles Montojo Moreno - Jefa de Contratación	Firmado	28/07/2021 10:03:37
	Francisco de Borja Rocha Martín - Técnico de Contratación	Firmado	28/07/2021 08:26:13
Referencia		Página	2/2